

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 16 DE DICIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,125

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 8-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su Artículo 59 "se reconoce que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado".

CONSIDERANDO: Que un Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término Municipal, gobernada por una Municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio y es la estructura básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y administración del Municipio, dotada de Personalidad Jurídica de Derecho Público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos números 8-2019, 132-2019, 137-2019

A. 1-4

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-068-2019

A. 5-8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Exonerar a la **MUNICIPALIDAD DE SAN IGNASIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, del pago de tasas, impuestos arancelarios, aranceles aduaneros, Impuestos Sobre Ventas y otros, para la compra de la maquinaria con las siguientes características:

1) UN TRACTOR AGRÍCOLA MARCA JOHN DEERE, MODELO 5090E 4WD

MOTOR: JOHN DEERE, "Power Tech" cuatro cilindros, inyección directa, turbo cargado, Tier 2 desplazamiento 276 pulg² (4.5 lts), filtro de aire tipo seco, recambiable con elemento de seguridad, tanque de combustible de 95 lts. (25 GAL).

POTENCIA AL VOLANTE: 92 HP

POTENCIA A LA TOMA DE FUERZA: 83 HP

TRANSMISIÓN: Power Reverse, permite 12 velocidades de avances y 12 de reserva y bloqueo de estacionamiento, Embrague número, con creper.

FRENOS: Frenos de Disco húmedos, auto ajustable.

TOMA DE FUERZA: Trasera independiente de 540 RPM accionadas mecánicamente.

LLANTAS: Traseras Número 18-4-30 6PR R1
Delanteras Número 12-4-24 6 PR R1.

SERIE CHASIS: 1P05030EEJ0042101.

MOTOR: PE4D45J010653.

VALOR: NOVECIENTOS OCHETA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 980, 276.00).

2) UNA RASTRA CIVEMASA DE CONTROL REMOTO, MODELO GACCRL-18

ESTRUCTURA: Tubular Montada sobre eje de dos ruedas.

DISCOS: 18 dentados de 6.0 mm de espesor.

ESPACIAMIENTO ENTRE DISCOS: 230 mm.

ANCHO DE CORTE: 196 m (77.14")

PESO DE OPERACIÓN: 1382 kg (3340 lbs)

SERIE: 0120700023C-0-27.

VALOR: DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTAYDOS LEMPIRAS CON 10/100 (LPS. 220,562.10).

3) UN ARADO INTEGRAL REVERSIBLE MARCA JOHN DEERE, MODELO 645 DE 4 DISCOS DE 28"

ARMAZON PRINCIPAL: Soldada.

ARMAZON DE DISCOS: De tubo cuadrado de 4"X4"

DISCOS: Cuatro (4) tipo liso de 28" de 316" espesor ajustable vertical y horizontalmente.

ANCHO DE CORTE: 1.06 CM (40")

PROFUNDIDAD DE CORTE: Hasta 35.6 cms (14") controlada por el enganche de tres puntos y la altura de la rueda guía.

MECANISMO DE REVERSIÓN: Hidráulico por cilindro remoto.

SERIE: No. UNO P00645XJJH014846.

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTAYCUATRO LEMPIRAS CON 85/100 (LPS. 159, 294.85).

VALOR EXTENDIDO A LAS TRES (3) UNIDADES: UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 95/100 (LPS. 1, 360,132.95).

ARTÍCULO 2.- Los bienes que se están importando mediante este Decreto, deben ser incorporados al inventario de bienes Municipales del Estado para su pertinente manejo conforme a Ley.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Servicio de Administración de Rentas (SAR) harán las diligencias necesarias para el cumplimiento de la exoneración para la compra del equipo descrito en el Artículo 1 del presente Decreto.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de junio de 2019.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINAZAS

ROCÍO IZABEL TABORA MORALES

Poder Legislativo

DECRETO No. 132-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Estado deviene en la obligación de propiciar y fortalecer la formación de organizaciones sociales de y para el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO: Que se garantizan y reconocen plenamente a las personas con discapacidad, todos los derechos inherentes a la dignidad humana, establecidos en la Constitución de la República, las leyes y convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados por Honduras.

CONSIDERANDO: Que en nuestra nación se reconoce que todas las personas son iguales ante la Ley y en virtud de ella, tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la Ley en igual medida sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Consignar, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019, una partida presupuestaria de Cuatro Millones de Lempiras

(L.4,000,000.00), los que serán anuales, exclusivamente para sostenibilidad de **CASA HOGAR “FUNDACIÓN ABRIGO”**, con el fin que las personas con problemas de salud, sus familiares y acompañantes puedan seguir gozando de su albergue, hospitalidad y sus respectivos cuidados de alimentación y servicios.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, hará las provisiones presupuestarias que sean necesarias para cumplir con este Decreto.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA

SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Poder Legislativo

DECRETO No. 137-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Constitución de República establece que todo niño deberá gozar de los beneficios de la seguridad social y la educación.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de El Triunfo, Departamento de Choluteca cuenta con una liga federada a la FENAFUTH que participan distintos equipos de la zona entre ellos FAS, PUMAS, TIGRES, CRUZEIRO FC, siendo éste uno de los mejores de la zona y que ha participado en ligas mayores.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a incluir una asignación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, por la cantidad de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.5,000,000.00)**, para la creación de una cancha equipada con grama sintética, en el municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Sección “B”

PRIMER COLEGIO PROFESIONAL HONDUREÑO DE MAESTROS PRICPHMA

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario General del Tribunal de Honor del Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros PRICPHMA, **CERTIFICA:** La Resolución 001-THP-2019 de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), que literalmente dice: **RESOLUCION 001-THP-2019.** En la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en sesión celebrada por el Tribunal de Honor del Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros PRICPHMA, en el local que ocupa el Centro Educación Básica Primero de Mayo, emite la siguiente resolución: **CONSIDERANDO (1):** Que el Tribunal de Honor del Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros PRICPHMA, se crea como Organismo de Gobierno según capítulo V, Artículo 6, por mandato expreso establecido en nuestra Ley Orgánica, creada mediante Decreto 118-2004, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de octubre del año dos mil cuatro (2004). **CONSIDERANDO (2):** Que es función del Tribunal de Honor del Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros PRICPHMA, la de recibir y conocer denuncias e instruir las averiguaciones y dictar la resolución, imponiendo las sanciones cuando procedan. En los casos que se indique alguno de los miembros del Colegio, por haber faltado a la ética, afectando el honor y el prestigio de la profesión. **CONSIDERANDO (3):** Que en el año dos mil dieciocho (2018), el profesor **DAVID LAMAR FORTIN**, con Tarjeta de Identidad número 0101-1980-02888, interpuso formal denuncia, ante este Tribunal de Honor, relativo a supuesto fraude electoral, teniendo como actora intelectual y material a la profesora **LIDIA MARLENY GUEVARA PAZ**, actual Secretaria de Relaciones Humana de la Junta Directiva Central y coordinadora del departamento de Atlántida del Primer Colegio Profesional Hondureño de

Maestros PRICPHMA. **CONSIDERANDO (4):** Que en el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento del Tribunal de Honor, se realizaron las averiguaciones correspondientes a la denuncia presentada, dentro de las cuales destacan cotejamiento de listados de votantes, que ejercieron el sufragio el veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, en la Seccional número 12 de La Ceiba, que comprenden los municipio de El Porvenir y ciudad Ceiba, departamento de Atlántida. **CONSIDERANDO (5):** Que el Resultado del cotejamiento de votantes en las elecciones del veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), se encontró que votaron docentes que no se encuentran registrados como afiliados al Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros PRICPHMA, además votaron docentes que pertenecen a otras Seccionales del departamento de Atlántida. se violó el comunicado número 003 CNE-2018, del Consejo Nacional Electoral del año dos mil dieciocho, todo esto con el único propósito de tener un resultado favorable, a favor del candidato que postulaba la profesora **LIDIA MARLENY GUEVARA PAZ**, en perjuicio de la aspiración del profesor **DAVID LAMAR FORTIN**. **CONSIDERANDO (6):** Que este Tribunal de Honor del Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros PRICPHMA, ha seguido todas las formalidades de la presente denuncia, así mismo se ha tenido como apoderado legal de la docente **LIDIA MARLENY GUEVARA PAZ**, a el Abogado **HECTOR ALEXIS MARTINEZ VALERIANO**. **CONSIDERANDO (7):** Que cumplido el proceso de averiguaciones, el Tribunal de Honor del Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros PRICPHMA, en el ámbito de sus funciones y demás disposiciones, como las establecidas en el artículo 24 del Reglamento del Tribunal de Honor, la denuncia, infringió lo establecido en el numeral 7 y 8, del artículo antes en mención **FUNDAMENTACION JURIDICA** La presente resolución se fundamenta en los artículos 26, 27 de la Ley **Orgánica del PRICPHMA**, artículos 47, 48 del **Reglamento de la Ley Orgánica del PRICPHMA**; artículo 1, 14, 15, 19, 24 numeral 7

y 8, 25, 27 y 28 del **Reglamento del Tribunal de Honor del PRICPHMA**; artículos 83, 84, 85, 86 de la **Ley de Procedimientos Administrativo**, **RESUELVE: 1.-** Declarar **CON LUCAR DENUNCIA CONTRA LA PROFESORA LIDIA MARLENY GUEVARA PAZ; POR FRAUDE EN LAS ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE LA SECCIONAL # 12 DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, PERIODO 2018-2021**, interpuesta por el profesor DAVID LAMAR FORTIN. **2.-** Aplicar a la Docente LIDIA MARLENY GUEVARA. PAZ, con Tarjeta de Identidad 1702-1963-00008, la sanción disciplinaria **SUSPENSIÓN DEFINITIVA**, en el cargo de la Secretaria de Relaciones Humanas de la Junta Directiva Central del Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros PRICPHMA, a partir del ocho (8) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) hasta el nueve (9) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **3.-** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la docente Guevara Paz, Junta Directiva Central del Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros PRICPHMA, Dirección de Talento Humano Docente Dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, Dirección Departamental de Educación del Departamento de Atlántida. **4.-** Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de Reposición y apelación respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles. **NOTIFÍQUESE.- FIRMA Y SELLO PROFESOR RIGOBERTO BONILLA BANEGA, PRESIDENTE TRIBUNAL DE HONOR. FIRMA Y SELLO PROFESOR ONAN DE JESUS CALIX MATUTE. SECRETARIO TRIBUNAL DE HONOR. 5.-** En fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en sesión celebrada en la sede central del Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros PRICPHMA, ubicada en la Colonia Luis Landa, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, siendo las 2:33 P.M., y en el punto de agenda.... siete (7), el Secretario del Tribunal de Honor del Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros PRICPHMA, informó que el abogado **HECTOR ALEXIS MARTINEZ VALERIANO** en su condición de Apoderado Legal de la Profesora **LIDIA MARLENY**

GUEVARA PAZ, no presentó ante la Secretaria de este Tribunal de Honor, ningún recurso ordinario contra la Resolución 001-THP-2019, de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en consecuencia el Profesor Rigoberto Bonilla Banegas, Presidente del Tribunal de Honor, le diera lectura al auto de CADUCIDAD, que literalmente dice: **CADUCIDAD TRIBUNAL DE HONOR DEL PRIMER COLEGIO PROFESIONAL HONDUREÑO DE MAESTROS PRICPHMA, A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.** El suscrito, Secretario del Tribunal de Honor del Primer Colegio Profesional de Maestros PRICPHMA, HACE CONTAR: Que el término para presentar los Recursos Ordinarios en la Resolución 001THP-2019, por el Abogado **HECTOR ALEXIS MARTINEZ VALERIANO**, en su condición de Apoderado Legal **PROFESORA LIDIA MARLENY GUEVARA PAZ**, en la **DENUNCIA CONTRA LA PROFESORA LIDIA MARLENY GUEVARA PAZ, FRAUDE EN LAS ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SECCIONAL # 12 DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, PERIODO 2018-2021**, se da por CADUCADO, por lo consiguiente la RESOLUCION 001-THP-2019, obtiene CARÁCTER FIRME, artículo 49 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **FIRMA Y SELLO PROFESOR RIGOBERTO BONILLA BANEGA, PRESIDENTE TRIBUNAL DE HONOR.- FIRMA Y SELLO PROFESOR ONAN DE JESUS CALIX MATUTE, SECRETARIO TRIBUNAL DE HONOR. CÚMPLASE.**

Firmo y sello la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, del municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

**PROFESOR ONAN DE JESÚS CALIX MATUTE
SECRETARIO TRIBUNAL DE HONOR**

16 D. 2019.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, Certifica la Inscripción de la Personalidad Jurídica, otorgada en fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, en atención a la solicitud presentada por el Abogado **CECILIO EFRAIN GIRON ROMERO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la “**ASOCIACIÓN COMUNITARIA PRO SAN FRANCISCO DE OJUERA (APROSANFO)**” presentada ante esta Secretaría de Estado, según expediente administrativo número **PJ-09072018-402**.

Asociación Comunitaria:

“**ASOCIACIÓN COMUNITARIA PRO SAN FRANCISCO DE OJUERA (APROSANFO)**”

Con domicilio en:

Departamento: Santa Bárbara
Municipio: San Francisco de Ojuera
Comunidad: San Francisco de Ojuera

La cual se encuentra inscrita bajo el número **1618-2018-0002** Folio No. **2** y Tomo No. **I** del libro del registro de Patronatos y Asociaciones Comunitarias, del departamento de **Santa Bárbara del año 2018**.

Este certificado se emite de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora de los Patronatos, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 33,351 de fecha diez de febrero del año dos mil catorce. En concreto y según lo establecido en los términos previstos en el artículo 18: “...Los Patronatos y las asociaciones comunitarias gozan de personalidad jurídica una vez inscritas en el registro de Patronatos y Asociaciones Comunitarias que lleva cada Gobernación Departamental, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Municipalidades...” y número segundo del Acuerdo 340-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,769 de fecha treinta de junio del año dos mil quince, donde se instruye a esta Secretaría General, para llevar el Registro de Patronatos y Asociaciones Comunitarias por departamentos, en forma electrónica y mediante los libros respectivos.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito central, siete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

16 D. 2019

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE GRACIAS,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

TITULO SUPLETORIO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de Gracias, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, este Despacho Judicial, tuvo por presentada la solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, por el señor **JOSE MERCEDES MARTINEZ RODRIGUEZ**, sobre un lote de terreno que mide 3.02 manzanas (21,076.64) metros cuadrados, 30,220.78 varas cuadradas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado **LAS LADRILLERAS**, en la aldea de Guanteque, municipio de Gracias, Lempira, cuyos límites son los siguientes: **al Norte**, colinda con Matías Martínez Rodríguez; **al Sur**, colinda con calle pública a Guanteque, Carlos Perdomo, Santos Mejía y Guadalupe Ramos; **al Este**, colinda con Joaquín Rodríguez Quintanilla y Guadalupe Ramos; **al Oeste**, colinda con calle pública Jacinto Miranda, dicho inmueble lo poseo desde el año dos mil ocho mediante documento privado de Compraventa, que le hice a la señora **TOMASA RODRIGUEZ MEMBREÑO**.- Del inmueble descrito carezco de título inscrito, por que de quien lo adquirí tampoco tenía antecedentes que pudieran ser inscritos, documento que acompaño a la presente.- Declaro que sobre este inmueble no hay posesión Pro indivisa, por lo que soy único y legítimo poseedor.- Para acreditar la veracidad de mi petición ofrezco la información testifical de los señores: **MARÍA CATALINA QUINTANILLA BEJARANO**, portador de la Tarjeta de Identidad número 1301-1965-00108, **ROQUE JACINTO MIRANDA PINEDA**, portador de la Tarjeta de Identidad número 1301-1968-00213 y **SANTOS MEJIA**, portador de la Tarjeta de Identidad 1301-1949-00062, todos mayores de edad, casados los dos últimos y soltera la primera, agricultores y ama de casa, hondureños y vecinos de Guanteque, Gracias, departamento de Lempira y confiero poder al Abogado **JORGE ABELARDO DIAZ REYES**, inscrito en el ilustre colegio de abogados con número 24281 con oficinas ubicadas, en el Barrio Mercedes, veinte metros al Norte del edificio de la Policía Nacional Preventiva, en el bufete Rosa Bautista.

Gracias, Lempira, 04 de noviembre del 2019

LIC. ANA LETICIA MEMBREÑO CRUZ
SECRETARIA, POR LEY

16 N., 16 D. 2019 y 16 E. 2020

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de abril del año 2019 el Abogada Ercy Alejandra Herrera López, representante procesal de la sociedad mercantil denominada SUNEDISON INTERNATIONAL CONSTRUCTION LLC, SUCURSAL EN HONDURAS, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2019-00042**, contra el Estado de Honduras a través de su representante legal la Procuradora General de la República por un acto emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando demanda por la vía del procedimiento especial en materia Tributaria o Impositiva para que se declare la nulidad de un acto administrativo particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento. - La adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Se declare con lugar la solicitud de devolución de sumas o cantidades efectivamente pagadas en concepto de Impuesto Sobre Ventas y derechos arancelarios a la importación por los bienes importados durante el período de construcción, cuando al momento de pago de los mismos, no se contaba con la exoneración correspondiente o estaban en trámite las mismas, que consta en la respectiva resolución de exoneración en favor de mi representada; B) Se condene al pago de daños y perjuicios reales efectivamente causados conforme a Ley. Reconociendo los intereses devengados desde el momento del depósito hasta el día de su devolución. Se relacionan medios de prueba. Se solicita autorización previa para adoptar dictamen privado antes de la audiencia preliminar del juicio especial condena en costas del juicio. Se acompañan documentos, En relación a la resolución No. A.L 2/2019 de fecha 11 de enero del dos mil diecinueve emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

16 D. 2019

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 823-2019 de fecha 18 de noviembre del año 2019, mediante Contrato de Suministro de fecha 15 de mayo del año 2019, que **LITERALMENTE DICE:** La infrascrita, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **HEALTHCARE**

PRODUCTS CENTROAMERICA, S. DE R.L., como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS METÁLICAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO INDEFINIDO; MARÍA ANTONIA RIVERA**, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaria General

16 D. 2019

AVISO

Al público en general y para los efectos del Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero y demás aplicables, se **HACE SABER:** Que mediante Instrumento Público número ciento cuarenta y siete (147) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Público Oscar Armando Melara Facussé, de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se testimonió por exhibición y se ejecutaron los acuerdos adoptados en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **BANCO AZTECA DE HONDURAS, S.A.**, mediante la cual se aumentó el capital social de la Sociedad, de la cantidad de **Quinientos Veinte Millones de Lempiras (L. 520,000,000.00)** a la cantidad de **Seiscientos Millones de Lempiras (L. 600,000,000.00)**; dividido en **Sesenta Mil (60,000)** Acciones, con un valor nominal de **Diez Mil Lempiras (L.10,000.00)** cada una; y en consecuencia, se ejecutó la reforma de las Cláusulas **SEXTO** y **SÉPTIMO** de la Escritura de Constitución Social y el Artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de diciembre de 2019.

JUNTA DIRECTIVA

16 D. 2019.



Aviso de Licitación Pública Nacional MSPS/GPSMU-01/2019

La Municipalidad de San Pedro Sula, por este medio **INVITA** a todas las empresas dedicadas al Suministro y venta de uniformes, botas, gorras y accesorios, a participar en la Licitación Pública Nacional para la ejecución del:

**PROYECTO: MSPS/GPSMU-01/2019, para el
“SUMINISTRO POR LOTES DE: UNIFORMES,
BOTAS, CINTURONES TACTICOS,
ACCESORIOS Y GORRAS PARA LA POLICIA
MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA”**

El proyecto será financiado con Fondos Municipales. Las empresas interesadas podrán retirar los Pliegos de Condiciones en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, a partir de la publicación de este aviso hasta el 23 de diciembre de 2019, previo pago de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L2,500.00), No Reembolsables**. A tal efecto habrá de solicitar su recibo en Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCA) y realizar su respectiva cancelación en una Agencia Bancaria Autorizada.

Los interesados deberán mandar solicitud de interés en papel membretado de la Empresa, firmada y sellada por una persona debidamente autorizada. La nota deberá incluir datos actualizados de la Empresa para poder establecer contacto con la misma (Dirección exacta,

teléfonos fijos, fax, correo electrónico y nombre de la persona contacto) acompañado de cualquier medio electrónico de almacenamiento, para la entrega de la información correspondiente.

El período de consultas será a partir de esta publicación hasta el lunes 23 de diciembre de 2019; para recibir aclaraciones a más tardar el lunes 30 de diciembre de 2019. Las consultas o solicitudes deberán ser enviadas por escrito, en papel membretado, a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, identificando la Licitación **MSPS/GPSMU-01/2019 “SUMINISTRO POR LOTES DE: UNIFORMES, BOTAS, CINTURONES TACTICOS, ACCESORIOS Y GORRAS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA”** Favor abstenerse de enviar consultas después del 23 de diciembre de 2019 a las 4:00 P.M.

La Apertura de Ofertas se realizará en acto público el lunes 13 de enero de 2020 a partir de las 10:00 A.M., en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, Municipalidad de San Pedro Sula, ubicada en edificio La Plaza, local 4A, 2da. Ave, entre 1ra. y 2da. calle N.E., Barrio Barandillas, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

Armando Calidonio Alvarado
Alcalde Municipal

Abog. Doris Amalia Díaz Valladares
Secretaria Municipal

16 D. 2019



Aviso de Licitación Pública Internacional MSPS/GPSMU-02/2019

La Municipalidad de San Pedro Sula, por este medio **INVITA** a todas las empresas dedicadas al Suministro, Instalación y venta de **SEMAFOROS CON CONECTIVIDAD AL SISTEMA MUNICIPAL CENTRALIZADO DE CONTROL**, a participar en la Licitación Pública Internacional para la ejecución del:

PROYECTO: MSPS/GPSMU-02/2019, para el “SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA, DE SEMÁFOROS CON CONECTIVIDAD AL SISTEMA MUNICIPAL CENTRALIZADO DE CONTROL, II ETAPA EN INTERSECCIONES VIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA”

El proyecto será financiado con Fondos Municipales. Las empresas interesadas podrán retirar los Pliegos de Condiciones en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, a partir de la publicación de este aviso hasta el 23 de diciembre de 2019, previo pago de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L2,500.00), No Reembolsables**. A tal efecto habrá de solicitar su recibo en Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCA) y realizar su respectiva cancelación en una Agencia Bancaria Autorizada.

Los interesados deberán mandar solicitud de interés en papel membretado de la Empresa, firmada y sellada por una persona debidamente autorizada. La nota deberá incluir datos actualizados de la Empresa para poder

establecer contacto con la misma (Dirección exacta, teléfonos fijos, fax, correo electrónico y nombre de la persona contacto) acompañado de cualquier medio electrónico de almacenamiento, para la entrega de la información correspondiente.

El período de consultas será a partir de esta publicación hasta el lunes 23 de diciembre de 2019; para recibir aclaraciones a más tardar el lunes 30 de diciembre de 2019. Las consultas o solicitudes deberán ser enviadas por escrito, en papel membretado, a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, identificando la Licitación **MSPS/GPSMU-02/2019 “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE SEMAFOROS CON CONECTIVIDAD AL SISTEMA MUNICIPAL CENTRALIZADO DE CONTROL, II ETAPA EN INTERSECCIONES VIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA”** Favor abstenerse de enviar consultas después del 23 de diciembre de 2019 a las 4:00 P.M.

La Apertura de Ofertas se realizará en acto público el lunes 13 de enero de 2020 a partir de las 3:00 P.M., en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, Municipalidad de San Pedro Sula, ubicada en edificio La Plaza, local 4A, 2da. Ave., entre 1ra. y 2da. calle N.E., Barrio Barandillas, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

Armando Calidonio Alvarado
Alcalde Municipal

Abog. Doris Amalia Díaz Valladares
Secretaria Municipal

16 D. 2019

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2018-029251
 [2] Fecha de presentación: 04/07/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NICOLÁS EDGARDO GAMBIRASSI BIBILONI
 [4.1] Domicilio: Chiclama 1077. San Antonio de Pauda, (Merlo) Pcia. De Buenos Aires, Argentina (1722), Argentina.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KABEL ELEKTRO Y ETIQUETA

KABEL
 elektro 

[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Ventiladores, acondicionadores de aire portátiles, licuadoras, sartenes eléctricas, hornos eléctricos, arroceras, sadwicheras, hornillas eléctricas, parrillas eléctricas popcorn makers (fabricantes de palomitas de maíz), refrigeradores, cafeteras, enfriadores evaporativos (coolers), freidoras, cocinas de inducción, lavadoras, secadoras, secadoras centrífugas de ropa, secadores de cabello, planchas para cabello, despachadores de agua, jarra hervidora, anafes, campanas extractoras, deshumidificadores, purificadores de aire, purificadores de agua, tostadoras, exprimidor de cítrico, vaporieras, wine coolers (enfriadores de vino).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Rubí

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

1/ Solicitud: 37721-19
 2/ Fecha de presentación: 05-09-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACOMER SRL
 4.1/ Domicilio: MISIONES 1537 PISO 4, MONTEVIDEO, URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativo
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARGOGEN

ARGOGEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Spray apósito para el control y tratamiento de heridas, llagas, quemaduras.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubí
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24- 09-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

1/ Solicitud: 49782-2018
 2/ Fecha de presentación: 23-Nov.-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FACEBOOK, INC.
 4.1/ Domicilio: 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, United States of America, (a Delaware Corporation)
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento; servicios de intercambio de fotos e intercambio de vídeos; servicios de publicación electrónica para terceros; servicios de entretenimiento, es decir, facilitación de servicios de juegos interactivos, multijugador y para un solo jugador para juegos que se juegan a través de internet o redes de comunicación; proporcionar recursos en línea para desarrolladores de software; organizar programas de concursos y premios de incentivos para desarrolladores de software; publicación de materiales educativos, es decir, publicación de libros, revistas, boletines informativos y publicaciones electrónicas; revistas en línea, es decir, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario; servicios de entretenimiento, es decir, suministro de juegos de realidad virtual, entretenimiento interactivo y contenido de realidad virtual; proporcionar juegos de realidad virtual en línea, proporcionar juegos de realidad aumentada en línea; proporcionar juegos de realidad mixta en línea; servicios educativos, es decir, organización y dirección de conferencias y seminarios en los campos de la inteligencia artificial y el internet de las cosas; suministro de juegos en línea; proporcionar software de juegos en línea; servicios de entretenimiento, es decir, suministro de juegos interactivos; educación; facilitación de formación; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27- 06-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

1/ Solicitud: 43541-19
 2/ Fecha de presentación: 22-10-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARGELIA INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 16 y 17, Ave. Santa Isabel, edificio Hayatur No. 1, de la Zona Libre de Colón, Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POINTER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Adhesivos (pegamentos) para la industria; siliconas, masillas y otras materias de relleno en pasta; compost.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2019 y 2 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-036412
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: XSTEEL INTERNATIONAL INC
 [4.1] Domicilio: PANAMÁ, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECHOCENTER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de noviembre del año 2019.
 [12] Reservas: No se reivindica solución total en Techos.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2019 y 2 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-036410
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: XSTEEL INTERNATIONAL INC
 [4.1] Domicilio: PANAMÁ, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECHOCENTER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de noviembre del año 2019.
 [12] Reservas: No se reivindica Solución Total en Techos.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2019 y 2 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-036411
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: XSTEEL INTERNATIONAL INC
 [4.1] Domicilio: PANAMÁ, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECHOCENTER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2019.
 [12] Reservas: No se reivindica la frase SOLUCIÓN TOTAL EN TECHOS, que aparece en la etiqueta; se protege en su forma conjunta y no separada.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2019 y 2 E. 2020.

1/ Solicitud: 26023-2019
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI
 4.1/ Domicilio: 54, rue La Boétie - 75008 PARIS - FRANCE
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZYMPASS

ZYMPASS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/6/2019
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N., y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 36706/19
 2/ Fecha de presentación: 28/agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fibran, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Jordana 1 17860 SANT JOAN DE LES ABADESSES (GIRONA)
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIBRAN.GROUP Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria número 18031921 de fecha 06/03/2019 presentada ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.
 Se reivindican los colores Rojo, Naranja y Gris oscuro.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Tripas para embutidos, naturales o artificiales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/09/19
 12/ Reservas: No se reivindica la palabra "Group".

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N., y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 559-2019
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOS MODA KUMAŞ TEKSTİL TİCARET VE SANA Yİ ANONİM ŞİRKETİ
 4.1/ Domicilio: Organize Sanayi Bölgesi, Kahverengi Cadde, No: 1, Nilüfer - Bursa / TURKEY
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FILLSENS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 23

8/ Protege y distingue:
 Hilos e hilados para uso textil; hilos e hilados para coser, bordar y tricotar; hilo; hilos e hilados elásticos para uso textil.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-11-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N., y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 41448-19
 2/ Fecha de presentación: 08-10-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBAXON

HERBAXON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la silvicultura [herbicidas], herbicidas acuáticos, herbicidas biológicos, herbicidas para el agua, herbicidas para estanques, herbicidas para uso agrícola, herbicidas para uso doméstico.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-19
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N., y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 40689-19
 2/ Fecha de presentación: 26-09-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: International House of Pancakes, LLC
 4.1/ Domicilio: 450 North Brand Blvd, 7th Floor, Glendale, California 91203, United States of America
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IHOP'N GO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicio de restaurante y comida para llevar.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/10/19
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N., y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 47785-18
2/ Fecha de presentación: 13-11-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DAMIANO LICENSING B.V.
4.1/ Domicilio: Strawinskylaan 1143, 1077 XX Amsterdam, Países Bajos.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVALAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/18

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N., y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 47786-18
2/ Fecha de presentación: 13-11-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DAMIANO LICENSING B.V.
4.1/ Domicilio: Strawinskylaan 1143, 1077 XX Amsterdam, Países Bajos.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STAMYL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Medicamentos para consumo humano.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-18

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N., y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 19583-19
2/ Fecha de presentación: 9-mayo-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PURE ZZZS



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Preparaciones para el sueño; suplementos dietéticos y nutricionales.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/5/2019

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N., y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 2019-19584
2/ Fecha de presentación: 09-05-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAPOCOOL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Gotas para la tos y pastillas; preparación para el tratamiento de la congestión respiratoria.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/6/2019

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N., y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 2019-20052
2/ Fecha de presentación: 13-05-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZZZQUIL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones de ayuda para dormir.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/6/2019

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N., y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 46221-2017
2/ Fecha de presentación: 03-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES SOBEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAELA

GAELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas)

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sonia Urbina

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 40766/19

2/ Fecha de presentación: 27/Septiembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft

4.1/ Domicilio: Petuelring 130, 80809 Munich, Alemania

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BMW i

BMW i

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:

Aceites industriales; grasas industriales; lubricantes; polvos para absorber, regar y concentrar; combustibles (incluyendo gasolinas para motores); gas de alumbrado; velas y mechas para velas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/10/2019

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001538

[2] Fecha de presentación: 14/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BOYDORR, S.A.S.

[4.1] Domicilio: Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, Colombia

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TMN Y DISEÑO

TMN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; complementos alimenticios a base de proteínas; complementos dietéticos para la alimentación humana; alimentos dietéticos para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: Se reivindican los colores PANTONE P 214 C, P 446 C, P 663 C.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001539

[2] Fecha de presentación: 14/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BOYDORR, S.A.S.

[4.1] Domicilio: Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, Colombia

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROKLEIN Y DISEÑO

Proklein

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; complementos alimenticios a base de proteínas; complementos dietéticos para la alimentación humana; alimentos dietéticos para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: Se reivindican los colores PANTONE , P 446 C, P 7687 C, P 7579 C, P 1495 C, P Yellow C, P 298 C.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001537

[2] Fecha de presentación: 14/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BOYDORR, S.A.S.

[4.1] Domicilio: Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, Colombia

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BTRUST Y DISEÑO

Btrust
proteína plus

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; complementos alimenticios a base de proteínas; complementos dietéticos para la alimentación humana; alimentos dietéticos para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: Se reivindican los colores PANTONE P 7584 C, P 7427 C, P 171 C, P 136 C.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

[1] Solicitud: 2019-021899
 [2] Fecha de presentación: 23/05/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: THE GILLETTE COMPANY LLC
 [4.1] Domicilio: ONE GILLETTE PARK, BOSTON MASSACHUSETTS 02127, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORAL-B CLIC

ORAL-B CLIC

[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Cepillos de dientes; cabezas de repuestos de cepillos de dientes eléctricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 2019-11901
 2/ Fecha de presentación: 14/03/19
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Torre Las Américas, Torre C, Piso No. 27-02, Punta Pacífica, Ciudad de Panamá
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Para identificar establecimientos comerciales dedicados a prestar servicios inmobiliarios, incluyendo alquiler y venta de inmuebles y locales comerciales; servicios de construcción; centros comerciales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-04-2019
 [12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15173
 2/ Fecha de presentación: 04/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Torre Las Américas, Torre C, Piso No. 27-02, Punta Pacífica, Ciudad de Panamá
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUTOPARKING Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:

Servicio de administración, alquiler y provisión de estacionamientos
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sonia Urbina
E.-SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07/mayo/2019
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 36707/19
 2/ Fecha de presentación: 28/agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REGINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas, máquinas herramientas y herramientas mecánicas; motores, excepto motores para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres; instrumentos agrícolas que no sean herramientas de mano que funcionan manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.-SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-9-2019
 [12] Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 36708/19
 2/ Fecha de presentación: 28/agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REGINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Camas, colchones, muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.-SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-10-2019
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 38750-2019
 2/ Fecha de presentación: 12-09-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AJ FITNESS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, contiguo a Puente en desnivel La Hacienda, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: Honduras

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJ FITNESS Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicio de gimnasio y entretenimiento.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Nohemy Yolany Sevilla Diaz

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2019

12/ Reservas: No se reivindica "center"

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-038751

[2] Fecha de presentación: 12/09/2019

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: Zona Kennedy, calle a UNITEC, frente a LABORATORIOS ANDIFAR, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

POLARIS INTERNACIONAL

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Compra y venta de productos arquitectónicos para la construcción

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NOHEMY YOLANY SEVILLA DIAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: No se protege diseño o color que muestra la etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

1/ Solicitud: 38752/19

2/ Fecha de presentación: 12/septiembre/19

3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Polaris Internacional, S de R.L.

4.1/ Domicilio: Zona Kennedy, calle a UNITEC, frente Laboratorios ANDIFAR, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

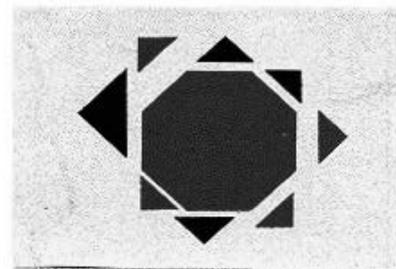
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: Honduras

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Compra y venta de productos arquitectónicos para la construcción

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: NOHEMY YOLANY SEVILLA DIAZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-036562
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: Guatemala, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MENTISVITAL

MENTISVITAL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Suplementos dietético que interviene en la formación y reparación de las membranas de las células nerviosas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

- 1/ Solicitud: 45552/19
 2/ Fecha de presentación: 05/Noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BACICREDOMATIC)
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAPIBANCO BAC Credomatic

Rapibanco BAC Credomatic

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Negocios del sistema financiero.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Alberto Pineda López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Flor Jazmín Hernández Aguilar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/11/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-040655
 [2] Fecha de presentación: 26/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GUISSOLA ELIZABETH AGUILAR AGUILAR.
 [4.1] Domicilio: SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, BARRIO EL CENTRO, ESQUINA OPUESTA A COOPERATIVA TAULABÉ, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLÍNICA DE ORTODONCIA ORTODONTAL Y DISEÑO



Clínica de Ortodoncia ORTODONTAL

- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicio médico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SOFÍA MARGARITA SANCHEZ PINEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege en sus forma conjunta sin reivindicar las palabras "CLÍNICAS DE ORTODONCIA".

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

PODER JUDICIAL HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que en el expediente **0801-2019-06611-CV** compareció en fecha veinte de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) la señora **EDITH NOHEMY CALDERON MATAMOROS**, solicitando la cancelación y reposición de un Título Valor consistente en un Certificado de Depósito a Plazo Fijo número **400802881** en **BAC CREDOMATIC** por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL LEMPTRAS (Lps. 65,000.00)**, con fecha de vencimiento 22 de noviembre del 2019, a favor de la señora **EDITH NOHEMY CALDERON MATAMOROS**.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de noviembre del año 2019.

ABOG. MARCO TULLIO CALLIZO S.
SECRETARIO ADJUNTO

16 D. 2016.

1/ Solicitud: 12421-19
 2/ Fecha de presentación: 19/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INNOVATIVE CONCEPTS AND DESIGN, LLC.
 4.1/ Domicilio: 107 TRUMBULL STREET, BUILDING F8, 2ND FLOOR,
 ELIZABETH, NEW JERSEY 07206, USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEMINI

GEMINI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Amplificadores; antenas; aparatos para la grabación y transmisión o reproducción de sonidos e imágenes; sistemas de componentes de audio; reproductores de discos de audio; mezcladores de audio; receptores de audio; grabadores de audio; altavoces de audio; altavoces de sonido bluetooth; reproductores de discos compactos; software de computadora para la gestión musical; software de computadora para la reproducción, procesamiento y transmisión de audio, vídeo y otros contenidos digitales. software para permitir a los usuarios acceder, usar, programar y distribuir audio, vídeo, texto y otros contenidos multimedia; software informático para el control de aparatos e instrumentos amplificadores; antenas; aparatos para la grabación y transmisión o reproducción de sonidos e imágenes; sistemas de componentes de audio; reproductores de discos de audio; mezcladores de audio; receptores de audio; grabadores de audio; altavoces de audio; altavoces de sonido bluetooth; reproductores de discos compactos; software de computadora para la gestión musical; software de computadora para la reproducción, procesamiento y transmisión de audio, vídeo y otros contenidos digitales. software para permitir a los usuarios acceder, usar, programar y distribuir audio, vídeo, texto y otros contenidos multimedia; software informático para el control de aparatos e instrumentos electrónicos y aparatos electrónicos de consumo y aparatos eléctricos de iluminación; software de computadora para el control remoto de aparatos de teléfono y radiotelefonía; software y firmware de computadora utilizados para permitir que los dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre sí; controladores; mezcladores DJ; estaciones de música de DJ; controladores electrónicos digitales y paneles de control, grabadores digitales; aplicaciones de software de computadora descargables.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2019.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001541
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BOYDORR, S.A.S.

[4.1] Domicilio: Municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROZIEL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, complementos alimenticios a base de proteínas, complementos dietéticos para la alimentación humana; alimentos dietéticos para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2019.

[12] Reservas: Se reivindican los colores PANTONE P 214 C, P 269 C, P 3005 C.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001540

[2] Fecha de presentación: 14/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BOYDORR, S.A.S.

[4.1] Domicilio: Municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CELAN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, complementos alimenticios a base de proteínas, complementos dietéticos para la alimentación humana; alimentos dietéticos para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2019.

[12] Reservas: Se reivindican los colores PANTONE P 432 C, P 364 C, P 4975 C, P 4975 C, P 7604 C.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

1/ Solicitud: 18-53044
2/ Fecha de presentación: 18-12-18
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TERMOENCOGIBLES, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMPAQUES PARA UN MUNDO MEJOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: Para usarse con la marca R- 135181, Exp. 019385-15

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001536

[2] Fecha de presentación: 14/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BOYDORR, S.A.S.

[4.1] Domicilio: Municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MINERALIT



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; complementos alimenticios a base de proteínas; complementos dietéticos para la alimentación humana; alimentos dietéticos para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001535

[2] Fecha de presentación: 14/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BOYDORR, S.A.S.

[4.1] Domicilio: Municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MICROMIX



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; complementos alimenticios a base de proteínas; complementos dietéticos para la alimentación humana; alimentos dietéticos para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: Se reivindican los colores Pantone P 425 C, P 7738 C, P361U, P 349 C.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001543

[2] Fecha de presentación: 14/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BOYDORR, S.A.S.

[4.1] Domicilio: Municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MNT



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; complementos alimenticios a base de proteínas; complementos dietéticos para la alimentación humana; alimentos dietéticos para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001544

[2] Fecha de presentación: 14/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BOYDORR, S.A.S.

[4.1] Domicilio: Municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BARYS



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; complementos alimenticios a base de proteínas; complementos dietéticos para la alimentación humana; alimentos dietéticos para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-068-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 87 de la Constitución de la República, las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social. Se procurará en ellas la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, la administración general del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, señala que el Presidente de la República, por Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: 1)...; 2)...; 3)...; 4). Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande...

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en los Artículos 98, 99 y 100, reformada por el Decreto Legislativo 266-2013, establece que: El Poder Ejecutivo

puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública de la entidad que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados. De proceder la intervención, estará a cargo de una comisión interventora que se encargará de la administración de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma con la asesoría del Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Teniendo dicha comisión las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. El acto de intervención es causa justificada para que la Comisión proceda a la suspensión del personal, terminación de contratos de trabajo o la revocación de Acuerdos de personal que se consideren innecesarios.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número 20-2014 emitida por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, en fecha 24 de febrero de 2014, crea la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA).

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 87, 245 numerales 2 y 11, 247, 252, 321, 323 de la Constitución de la República; artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 11, 14 numeral 4), 17, 98, 99, 100, 101, 102, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, reformada; Decreto Legislativo No. 64-2012 contenido de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2017 mediante el cual, se crea el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI); Resolución No 20-2014 emitida por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad y demás leyes aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL, con el propósito de acelerar el fortalecimiento y asegurar la mejora de un nuevo sistema de gestión penitenciaria.

ARTÍCULO 2.- Intervenir el Sistema Penitenciario Nacional por un período de seis (6) meses, que incluye al Instituto Nacional Penitenciario, y al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores, nombrando para tal efecto una Comisión Interventora integrada en pleno por la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), creada mediante Resolución del Consejo Nacional de Defensa y

Seguridad N. 020-2014 de fecha 24 de febrero de 2014, quien asumirá todas las competencias legales, tanto las establecidas en la Ley General de la Administración Pública y las especiales que rigen esta materia para el cumplimiento de sus fines, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

Lo anterior también en apego a los estándares en materia de derechos humanos y en particular en materia de niñez y adolescencia.

Quedan suspendidos en el ejercicio de sus funciones, durante el tiempo que dure la intervención, todas las autoridades superiores de estas Instituciones, incluyendo al Consejo Directivo del Sistema Penitenciario y cualquier otro órgano de dirección o gerenciamiento; en razón de lo cual, la Comisión Interventora creada, quedará ostentando en forma plena la coordinación y administración de las instituciones enunciadas en el párrafo que antecede.

La emergencia decretada, faculta a la Comisión Interventora para que proceda a la suspensión temporal de personal, la terminación de contratos de trabajo o la revocación de Acuerdos del personal que se considere innecesario, con el acompañamiento de la Secretaría de Estado en los Despachos del Trabajo y Seguridad Social y la Dirección de Servicio Civil según corresponda la acción a tomar, apoyados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a efectos de proveer fondos para cubrir derechos laborales.

De los hallazgos encontrados, si es procedente, la Comisión Interventora debe informar al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), al Ministerio Público (MP) o la Procuraduría General de la República (PGR), según sea el caso.

ARTÍCULO 3.- La Comisión Interventora tiene la siguiente misión:

1. Lograr la normalización y correcto funcionamiento de los Centros Penitenciarios y en los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores Privados de Libertad, priorizando los de máxima seguridad;
2. Presentar al Presidente de la República, una propuesta integral de reestructuración, basada en la revisión del marco de gestión penitenciaria que incluye entre otras lo normativo, lo procedimental, lo administrativo y presupuestario;

3. Establecer un proceso de ordenamiento de atención médica de los privados de libertad para lo cual debe coordinar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y con el Departamento de Medicina Forense del Ministerio Público, la atención a los privados de libertad en los Centros Penitenciarios y en los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores Privados de Libertad para lo cual la Secretaría de Salud debe establecer módulos de atención;
4. Implementar un nuevo sistema de comunicación con el privado de libertad, que incluye entre otras; todo tipo de visitas y comunicación telefónica;
5. Habilitar o construir la estructura física y tecnológica que permita la implementación del sistema de audiencias virtuales;
6. Establecer un Centro de Monitoreo Nacional que se alimentará del monitoreo local existente en cada una de las cárceles;
7. Basado en estudios de Política Pública Penitenciaria y en coordinación con la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal, proponer soluciones para reducir la población penitenciaria; y,
8. Las demás establecidas en la Ley General de la Administración Pública y otras que por norma legal adicionalmente les corresponda.

Para el cumplimiento de este Decreto Ejecutivo, FUSINA puede contratar expertos nacionales o internacionales en materia penitenciaria y de internamiento de menores, así como herramientas tecnológicas en materia de información y comunicación u otros recursos que permitan el cumplimiento de la misión.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a las Secretarías de Estado en los Despachos de: Finanzas, Salud, Seguridad, Defensa, Gabinete de Seguridad y Defensa e Instituto Nacional Penitenciario y otras Instituciones competentes para que puedan hacer las gestiones administrativas que incluye modificaciones y acciones en los presupuestos relacionados para asegurar el financiamiento de las acciones necesarias para el cumplimiento y logro del propósito establecido en este Decreto Ejecutivo.

Las Secretarías de Estado, las Instituciones desconcentradas, así como Direcciones u otras dependencias del Poder Ejecutivo tienen la obligación de colaborar con la Comisión Interventora para el logro de los Fines del presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 5.- La Comisión Interventora debe rendir, ante el titular del Poder Ejecutivo, un Informe de avance de las acciones tomadas mensualmente incluyendo el efecto de las medidas orientadas a alcanzar el equilibrio administrativo, operativo y financiero de la institución, así como las recomendaciones para su reestructuración, modernización y mejora. El Poder Ejecutivo a la vista del informe de la Comisión Interventora, debe dictar las decisiones que sean necesarias deduciendo las responsabilidades a que haya lugar en su caso.

ARTÍCULO 6.- Remitir al Congreso Nacional de la República, el presente Decreto Ejecutivo para su conocimiento.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA
DESIGNADA PRESIDENCIAL, ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

ELVIS RODAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES